UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

REGLAMENTO DEL PROYECTO DOCTORAL EN GESTIÓN AMBIENTAL

Reglamento aprobado por el H. Consejo Universitario mediante Resolución No.014-2024 de fecha 15 de enero de 2024, Sesión Ordinaria Nro.01.

UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL
Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESOLUCIÓN No. 014-2024

Punto No. 21

El H. Consejo Universitario reunido en Sesión Ordinaria No. 01, efectuada el 15 de enero de 2024, en el Salón Auditórium, **TOMÓ CONOCIMIENTO** del oficio Nro. G-UAE-EPJBO.D-2024-002-O de fecha 03 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Ahmed El Salous, MSc. Director (E) Escuela de Posgrado "Dr. Jacobo Bucaram Ortiz", remitido a la Ing. Martha Bucaram Leverone de Jorgge, PhD, Rectora de la U.A.E.; mediante cual, informa que con base al criterio emitido por la Procuraduría Sindica de la UAE, se procedió a realizar las modificaciones al Reglamento del Proyecto Doctoral en Gestión Ambiental; por lo cual, se presenta el documento para el respectivo conocimiento y aprobación del H. Consejo Universitario.

RESUELVE: Conforme a lo estipulado en el artículo 24 numeral 2 del Estatuto Codificado 2019 de la Universidad Agraria del Ecuador; se TOMA CONOCIMIENTO y se APRUEBA las modificaciones al Reglamento del Proyecto Doctoral en Gestión Ambiental.

La Máxima Autoridad, Encargada de la U.A.E., dispone a la Procuraduría Sindica y a la Secretaria General realizar los procesos de legalización; y, posterior a este proceso el Centro de Computo ejecute la publicación del Reglamento del Proyecto Doctoral en Gestión Ambiental en la Página Web Institucional.

Notificar el contenido de la presente Resolución a los Miembros del H. Consejo Universitario, para el conocimiento, así como, a la Secretaria General, a la Procuraduría Sindica, al Director Encargado de la Escuela de Posgrado "Ing. Jacobo Bucaram Ortiz, PhD" y Centro de Computo, para que dé continuidad a los trámites correspondientes de esta aprobación.

Ict. Tamara Borodulina, PhD.
RECTORA ENCARGADA

cc: Miembros del H. Consejo Universitario
cc. Abg. Tatiana Dávila Zúñiga - Secretaria General
cc: Ab. MSc. Walter Santacruz Vivanco. -Procurador Síndico
cc. Ing. Paul Burgos – Jefe del Centro de Computo
cc: Ing. Ahmed El Salous – Director (E) de la Escuela de Posgrado "Ing. Jacobo Bucaram Ortiz, PhD"

UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR
ESCUELA DE POSGRADO
"ING. JACOBO BUCARAM ORTIZ PHD"

CONTENIDO

CONSIDERANDO....4

REGLAMENTO DEL PROYECTO DOCTORAL EN GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO "ING. JACOBO BUCARAM ORTIZ PHD" 5

TÍTULO I 5

GENERALIDADES 5

TÍTULO II 5

DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA DOCTORAL Y DEL COMITÉ DOCTORAL 5

CAPÍTULO I 5

DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA 5

CAPÍTULO II 6

DEL COMITÉ DOCTORAL 6

TÍTULO III 7

DE LA ADMISIÓN Y DEL PERFIL DE EGRESO 7

CAPÍTULO III 7

DE LA ADMISIÒN 7

CAPÍTULO IV 8

DEL PERFIL DE EGRESO 8

TÍTULO IV 8

ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DOCTORALES 8

TÍTULO V 9

BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y PLAZAS PARA PROFESORES O INVESTIGADORES OCASIONALES, A TIEMPO PARCIAL 9

TÍTULO VI 10

DEL PLAN DE ESTUDIOS 10

TÍTULO VII 10

DE LA PLANTA ACADÉMICA Y DIRECCIÓN DE TESIS DOCTORAL 10

CAPÍTULO V 10

DE LA PLANTA ACADÉMICA 10

CAPÍTULO VI 10

DE LA TUTORIA DE TESIS DOCTORAL 10

TÍTULO VIII 11

UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

DE LA TESIS DOCTORAL Y DEFENSA DE TESIS 11
TÍTULO IX 14
DE LA GRADUACIÓN 14
DISPOSICIONES GENERALES 14

CONSIDERANDO

Que el literal c), del artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: "Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: "[…] Cuarto nivel, de postgrado, está orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación. Corresponden al cuarto nivel el título profesional de especialista; y los grados académicos de maestría, PhD, o su equivalente […]".

Que el artículo121 de la Ley antes referida, en relación a doctorados, señala: " Es el grado académico más alto de cuarto nivel que otorga una universidad o escuela politécnica a un profesional con grado de maestría académica. Su formación se centra en un área profesional o científica, para contribuir al avance del conocimiento, básicamente a través de la investigación científica […]".

Que el artículo 28 de la Loes. - Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias. - Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente.

Que mediante resolución RPC-SO-30-No.530-2016 de fecha 03 de agosto del 2016, el Consejo de Educación Superior, expidió el Reglamento de Doctorado.

Que mediante resolución RPC-SO-41-No.753-2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, el Consejo de Educación Superior, reformó el Reglamento de Doctorado.

Que el artículo 52 del Estatuto Codificado de la Universidad Agraria del Ecuador, en relación a las atribuciones del Consejo de Posgrado, dispone: "[…]*Planificar y regular la Escuela de Posgrado y de los procesos de investigación que desarrollen los posgradistas dentro de su formación de cuarto nivel* […]".

Que en la Disposición transitoria primera del Estatuto Codificado de la Universidad Agraria del Ecuador, establece: "el grado de Doctorado, establecido como requisito en el literal a) del artículo 78 para ser profesor o profesora titular principal, será exigible a partir del 1 de enero del 2023, de acuerdo con la disposición Transitoria Décima Tercera de la LOES´"

El Consejo de Posgrado en uso de sus atribuciones estatutarias, resuelve aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DEL PROYECTO DOCTORAL EN GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO "ING. JACOBO BUCARAM ORTIZ PHD"

TÍTULO I
GENERALIDADES

Art. 1. – Objeto. - El presente reglamento establece las normas y parámetros que rigen el desarrollo de los programas doctorales en la UAE.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - El presente reglamento regula las condiciones para la creación y ejecución de programas doctorales en la Universidad Agraria del Ecuador.

Art. 3.- Modalidad de estudios. - Los programas de doctorado se ofertarán en las modalidades de conformidad a la normativa nacional expedida por el Consejo de Educación Superior.

Art. 4.- Curso propedéutico. - Para los aspirantes provenientes de maestrías con trayectoria profesional o de investigación de un campo distinto al programa doctoral, el Comité Doctoral analizará para cada caso la realización de cursos propedéuticos, cursos complementarios o trabajo integrado de investigación como fase propedéutica para el programa de doctorado. Estos cursos no se acreditarán como horas/créditos para la aprobación del programa doctoral.

Art. 5.- Convocatoria a los programas doctorales. - La convocatoria para los programas doctorales se realizará conforme a la normativa nacional y conforme al calendario académico establecido por la Universidad.

TÍTULO II
DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA DOCTORAL Y DEL COMITÉ DOCTORAL

CAPÍTULO I
DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA

Art. 6.- De la designación. – Todos los programas de doctorado contarán con un/una Coordinador/a, quien tendrá los mismos requisitos establecidos para el personal académico del programa de doctorado, su designación será realizada por el/la Rector/a.

Art. 7.- De las funciones. - Las funciones de los coordinadores/as del programa doctoral son:

a) Gestionar la calidad del programa enmarcado en los lineamientos institucionales,

directrices nacionales, tendencias internacionales, criterio de los alumnos, empleadores y prospectiva universitaria.

b) Representar al programa ante el Consejo de Posgrado, otros niveles de gobierno de la UAE y ante el Sistema Nacional de Educación Superior.

c) Liderar el cumplimiento del proyecto pedagógico curricular del programa, los resultados de la evaluación integral de los docentes e indicadores académicos.

d) Aprobar los planes docentes del programa, previo análisis del Comité Doctoral.

e) Gestionar el acompañamiento integral al estudiante.

f) Elaborar y ejecutar el POA y los planes de mejora del programa, alineados al PEDI, los cuales deberán ser aprobados por la instancia universitaria correspondiente.

g) Planificar y elaborar el distributivo docente del programa en forma coordinada con el director de departamento, dando cumplimiento a la política de asignación de carga docente.

h) Proponer al departamento la implementación de proyectos de innovación, vinculación, emprendimiento e investigación.

i) Impulsar la internacionalización del currículo a través de programas de movilidad académica nacional e internacional.

j) Otras que le asignen los Estatutos de la Universidad, la estructura académica o la legislación y normativa interna correspondiente.

CAPÍTULO II
DEL COMITÉ DOCTORAL

Art. 8.- Del Comité. – Cada programa de doctorado contará con un Comité Doctoral, cuyo propósito es coordinar, gestionar y realizar el seguimiento a la ejecución del programa.

Art. 9.- De los requisitos. - Para ser miembros del Comité Doctoral, deberán cumplir los requisitos establecidos para el personal académico, los mismos que se encuentra detallados en la normativa nacional e institucional.

Art. 10.- De los miembros. – Los miembros del Comité Doctoral serán tres (3) o más académicos titulares, además que se puede incorporar 2 (dos) miembros de Profesores o investigadores titulares a medio tiempo o a tiempo parcial, así como, Invitados no titulares, ocasionales u honorarios con igual grado académico.

Art. 11. - De la designación. - Los miembros académicos que conforman el Comité Doctoral serán designados por el/la Rector/a.

Art. 12. - De las funciones. - Las funciones del Comité Doctoral son las señaladas a continuación;

a) Establecer el procedimiento de selección y admisión de estudiantes al programa doctoral, cumpliendo con los requisitos para su ingreso;
b) Formular y proponer los planes de estudios del programa doctoral, así como las líneas de investigación;
c) Evaluar el desempeño académico de la planta de profesores e investigadores del programa;
d) Establecer el procedimiento para la aprobación del Plan de Investigación Doctoral;
e) Designar los tutores y directores de tesis del programa doctoral;
f) Conformar los Tribunales de Grado para revisión y evaluación de las tesis doctorales del programa;
g) Actuar como organismo de resolución de asuntos que surjan en el desarrollo del programa en el ámbito académico y administrativo, con sujeción a la aplicación del presente Reglamento y la normativa vigente; y,
h) Otras definidas en el éste, siempre y cuando, proyecto de programa de doctorado presentado al CES guarden concordancia con la LOES, su Reglamento General normativa emitida por los Organismos que regulan el Sistema de Educación Superior.

TÍTULO III
DE LA ADMISIÓN Y DEL PERFIL DE EGRESO

CAPÍTULO III
DE LA ADMISIÒN

Art. 13. De la admisión. – La admisión a los programas de doctorado estará a cargo del Comité Doctoral, teniendo en cuenta el máximo de estudiantes de acuerdo con lo establecido en la normativa nacional vigente y de conformidad a la normativa institucional para la admisión.

Art. 14. De los requisitos generales – Los postulantes al programa de doctorado deben cumplir con los siguientes requisitos:

a. Tener uno de los siguientes títulos de posgrado

1. Título de maestría de investigación en los campos afines al del programa doctoral definidos en éste, o;

2. Para los aspirantes provenientes de maestrías profesionalizantes o su equivalente de cualquier campo de conocimiento o de maestrías de investigación en un campo del conocimiento distinto al del programa doctoral, deberán aprobar el curso propedéutico de manera.

b. Demostrar aptitudes investigativas en al menos una de las siguientes opciones:

1. La publicación, como autor o coautor de un mínimo de tres (3) artículos científicos indexados en bases de datos reconocidos por el Sistema de Educación Superior.

2. La publicación de libros, como autor, con ISBN y revisión de pares ciegos en áreas afines al programa doctoral; o

3. La participación en al menos un (1) proyecto de investigación.

c. Acreditar al menos un nivel B2 en el idioma inglés o cursar y aprobar la capacitación de la Universidad Agraria del Ecuador para lograr este nivel.

d. Presentar una propuesta preliminar del posible tema de investigación, sobre la base de los lineamientos emitidos por el Comité Doctoral del programa.

e. Haber aprobado el proceso de admisión.

CAPÍTULO IV
DEL PERFIL DE EGRESO

Art. 15.- Del perfil de egreso. - El perfil de egreso de los estudiantes del programa de doctorado es el siguiente:

1. Demostrar un entendimiento suficiente sobre las competencias y conocimientos necesarios para emprender y culminar con éxito sus estudios doctorales.
2. Demostrar familiaridad con la investigación.
3. Tener alto nivel de competencia para trabajar de forma independiente, mostrando iniciativa y creatividad para lograr los resultados esperados.
4. Demostrar habilidades comunicativas básicas de forma oral y escrita.
5. Demostrar responsabilidad, con capacidad para manejar su tiempo y trabajar de forma eficiente.

TÍTULO IV
ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DOCTORALES

Art. 16. Carga horaria. – La carga horaria de los componentes de aprendizaje o investigación del programa de doctorado se establecerá respetando los mínimos y máximos señalados en el Reglamento de Régimen Académico y Reglamento de Doctorados expedidos por el CES.

Art. 17.- De los periodos académicos ordinarios. - Los programas de doctorado se desarrollarán en períodos académicos ordinarios, de conformidad con el calendario académico de la UAE, y en consideración a la normativa nacional.

Art. 18.- Del reconocimiento de estudios - La Universidad podrá reconocer estudios doctorales de otras Universidades hasta por un máximo de 96 horas o su equivalente a créditos, a través de exámenes de validación de conocimientos, siguiendo los procesos establecidos para el efecto.

TÍTULO V
BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y PLAZAS PARA PROFESORES O INVESTIGADORES OCASIONALES, A TIEMPO PARCIAL

Art. 19. – La Universidad establecerá para cada programa un sistema de financiamiento o convenios que aseguren la dedicación de los estudiantes al programa de doctorado. Adicionalmente, estos programas de doctorado contarán con:

a) **Becas y ayudas económicas.** - Los programas doctorales ofertarán becas y ayudas económicas para la matrícula y aranceles, en cumplimiento del Reglamento de becas de la UAE y demás normativa institucional relacionada.

b) **Plazas para profesores o investigadores no titulares.** - La Universidad podrá ofertar plazas para cada programa de doctorado destinadas a docentes no titulares, de conformidad a las políticas y procesos institucionales, de contratación, y a la disponibilidad presupuestaria y a las necesidades institucionales, los cuales deberán cumplir con el siguiente perfil en los últimos 5 años del ingreso al programa Doctoral:

1. La publicación, como autor, de un mínimo de tres (3) artículos científicos indexados en bases de datos reconocidos por CACES; o

2. La publicación de dos (2) libros, como primer autor, con ISBN y revisión de pares ciegos en áreas afines al programa doctoral; o

3. La participación en al menos un (1) proyectos de investigación con una duración mínima de 12 meses cada uno.

El Comité Doctoral considerará la LOES y la Normativa Institucional Interna.

c) **Apoyo administrativo para gestión de becas en otras IES u organismos.** - En la postulación a becas externas para cursar el programa de doctorado o estancias, a través de convenios con otras IES y organismos, el estudiante podrá contar con el apoyo administrativo de la UAE, que se realizará de conformidad con lo establecido en la Política de Movilidad Estudiantil y demás normativa interna.

TÍTULO VI
DEL PLAN DE ESTUDIOS

Art. 20. De los planes de estudio. – El plan de estudios del doctorado se elaborará de conformidad al Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, el Estatuto Codificado de la UAE, y podrá contemplar componentes obligatorios de acuerdo a las líneas de investigación del programa y espacios para presentar los avances del proyecto de la tesis doctoral.

Art. 21. Evaluación estudiantil. - La evaluación de los cursos del doctorado se llevará a cabo según lo establecido en el Estatuto Codificado de la UAE y demás normativa sobre evaluación estudiantil.

Art. 22. Evaluación de contenidos curriculares. – El Comité Doctoral de cada programa evaluará los contenidos curriculares del programa, los proyectos y las actividades de investigación inherentes al programa.

TÍTULO VII
DE LA PLANTA ACADÉMICA Y DIRECCIÓN DE TESIS DOCTORAL

CAPÍTULO V
DE LA PLANTA ACADÉMICA

Art. 23. Requisitos de la planta académica. – Los profesores de los programas de doctorado, directores de tesis y los miembros del tribunal, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Doctorados expedido por el Consejo de Educación Superior, y los determinados en cada programa de doctorado. Los profesores e investigadores no titulares cumplirán con los requisitos determinados por el Reglamento de Doctorados, los establecidos en cada programa de doctorado y los dispuestos por la Universidad para la contratación de personal académico no titular en los casos que corresponda.

Art. 24. Evaluación del personal académico. – La evaluación de la planta académica se realizará siguiendo los parámetros del instructivo de evaluación integral de desempeño del personal académico de la UAE.

CAPÍTULO VI
DE LA TUTORIA DE TESIS DOCTORAL

Art. 25. Del tutor/a. - Los profesores a tiempo completo del programa y excepcionalmente, los profesores a tiempo parcial o medio tiempo, podrán ejercer el rol de tutor, siendo el enlace entre el estudiante de doctorado y el Comité Doctoral. El tutor le asiste en la preparación, elaboración

y publicación de artículos y en la preparación, presentación y desarrollo de su plan de tesis doctoral de investigación. El tutor podrá orientar los eventos científicos, en los que podrá participar el estudiante de doctorado durante todo el programa.

Art. 26. De la tutoría de tesis. - La tutoría de tesis podrá realizarse en modalidad presencial o en línea, debiendo ser debidamente registrada y evidenciada. Cada estudiante de doctorado tendrá un tutor de la Institución o podrá contar con un asesor de otra universidad, escuela politécnica o instituto de investigación, nacional o extranjero en cuyo caso se deberá suscribir el respectivo documento contractual o convencional emitido por el departamento correspondiente.

Art. 27. De la designación de tutor de tesis. - El Comité Doctoral designará un tutor de tesis a cada estudiante admitido al programa de doctorado durante el primer año. Los profesores del programa podrán ser tutores de un máximo de 3 tesis doctorales contemporáneamente, en el mismo programa o en otros programas de doctorado.

TÍTULO VIII
DE LA TESIS DOCTORAL Y DEFENSA DE TESIS

Art. 28. De la tesis doctoral. – La tesis doctoral es una investigación individual y original, que constituya un aporte significativo al conocimiento, y evidencie las competencias del aspirante. El manuscrito de la tesis será escrito en español y, en casos excepcionales, en otro idioma previa aprobación del Comité Doctoral.

Art. 29. Del plan de tesis doctoral. – Durante el primer año del doctorado, el estudiante presentará el plan de tesis doctoral dentro de la línea de investigación de su interés. El plan se elaborará de acuerdo a un formato preparado para tal fin y será examinado y aprobado por un tribunal integrado por el tutor del estudiante y 2 profesores designados por el Comité Doctoral. Los miembros del tribunal revisarán el plan y discutirán el mismo con el estudiante. El estudiante debe realizar las modificaciones requeridas del plan, de acuerdo a las observaciones formuladas por el tribunal. Cumplidos estos requerimientos, el tribunal emitirá un acta de aprobación. Si el plan de tesis doctoral es rechazado, el alumno tendrá oportunidad para corregirlo en los siguientes sesenta (60) días naturales continuos. Para que el estudiante continúe en el programa, el plan deberá estar aprobado por el tribunal. En caso de cumplirse este plazo y no haberse aceptado el plan de tesis doctoral o no haberlo presentado por parte del estudiante, el Comité Doctoral podrá conceder un plazo adicional e impostergable de (60) días naturales continuos. De ser nuevamente rechazado el plan de tesis doctoral, o si el estudiante no lo presentare, no podrá obtener el grado académico de doctor en el programa, lo que será debidamente notificado al estudiante y registrado en su expediente académico por parte del Coordinador/a del programa doctoral. La ejecución del plan de tesis doctoral por parte del estudiante se sujetará al plazo estipulado del doctorado, de mínimo 3 años con un máximo de 7 años y 1 año de gracia, conforme al Reglamento de Doctorado del CES.

Art. 30. Requisitos para la defensa de la tesis doctoral. - Cada programa de doctorado establecerá los requisitos específicos para la defensa de la tesis. Los requisitos generales de la UAE son los establecidos en el Reglamento de doctorado expedido por el Consejo de Educación Superior.

Art. 31. Candidatos a doctores. – Son candidatos a doctores los estudiantes de doctorado que hayan cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Comité Doctoral, y hayan obtenido la aprobación del plan de tesis, por parte del tribunal.

Art. 32. Asignación del tribunal. - En el proyecto de programa de doctorado que se someta a la aprobación del CES constarán las normas sobre la defensa y calificación de las tesis. En tales normas se incluirá de manera obligatoria lo siguiente:

a) El Comité Doctoral del programa designará un tribunal de doctores en campos afines al tema de la Tesis Doctoral, el mismo que se encargará de su revisión y evaluación. Estos tribunales realizarán al menos una evaluación intermedia del desarrollo de la tesis, con posterioridad a la aprobación del Plan de Tesis Doctoral, conforme a la normativa interna del programa aprobado por el CES. Este Tribunal estará integrado por tres (3) profesores e investigadores de la universidad o escuela Politécnica proponente del programa y dos (2) profesores e investigadores de otras universidades o escuelas en una politécnicas, nacionales o extranjeras. Todos los miembros del Comité deberán contar con grado de Doctor, Ph.D., o su equivalente. El Coordinador/a de tesis participará con voz en la o las sesiones del tribunal. No ser miembros del Tribunal de Grado Doctoral quienes sean parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo Doctor, o sea su cónyuge o persona con grado de afinidad con el candidato a quien mantenga unión de hecho; tampoco podrá serlo quien aparezca como primer autor de alguna publicación acreditada para el proceso doctoral;

b) Para la evaluación intermedia mencionada en el literal anterior, los miembros del Tribunal, de manera individual presentarán una valoración cualitativa de las fortalezas y debilidades de la investigación en marcha con sus respectivas recomendaciones;

c) Previa a la defensa de la tesis doctoral, los miembros del tribunal evaluarán el trabajo escrito final y consignarán motivadamente el dictamen de autorización o no para la continuación del proceso. Una vez autorizada su defensa, el texto se pondrá a disposición de los académicos interesados, en el centro de información que corresponda, por un período de treinta (30) días antes de su defensa oral, luego de la cual será calificado y, de ser el caso, aprobado.

   En caso de que el candidato a doctor no sea autorizado para la defensa de la Tesis Doctoral, de manera debidamente fundamentada, tendrá una sola oportunidad para

reelaborarla y presentarla conforme a los procedimientos y tiempos establecidos en el Reglamento Interno de Doctorado de la universidad o escuela politécnica, De ser nuevamente negada la autorización, el postulante no podrá obtener el grado académico de Doctor en ese programa; y,

d) La defensa de la tesis se hará ante el respectivo tribunal, en acto público, en el que podrán intervenir además de los Miembros del Tribunal, otros profesores o investigadores relacionados con el correspondiente campo del conocimiento. Si el candidato a doctor no podrán Sustentarla nuevamente conforme a los procedimientos y tiempos establecidos en el reglamento superase la defensa de su tesis frente al Tribunal de Grado Doctoral, Interno de Doctorado de la universidad o escuela politécnica. Si el estudiante no aprobare por segunda ocasión la defensa de su tesis no podrá graduarse en ese programa doctoral.

Art. 33.- Evaluación del tribunal. - El tribunal de grado doctoral realizará al menos una evaluación intermedia del desarrollo de la tesis con base en un documento escrito y posterior exposición del trabajo realizado por el candidato a Doctor. En esta evaluación, al menos tres (3) miembros del tribunal deben estar presentes. Cada miembro del tribunal presentará una valoración cualitativa de las fortalezas y debilidades de la investigación en marcha, con las respectivas recomendaciones.

Art. 34.- Autorización de la defensa de la tesis doctoral. - Antes de la defensa de la tesis doctoral, los miembros del tribunal evaluarán el trabajo escrito final y consignarán el dictamen de autorización o no para la continuación del proceso. Una vez autorizada la defensa, el texto se pondrá a disposición de los académicos interesados, en el centro de información que corresponda, antes de la defensa oral, luego de la cual será calificado.

Art. 35. – No autorización de la defensa de tesis doctoral. - En caso de que el candidato a Doctor no sea autorizado para la defensa de la tesis doctoral, de manera debidamente fundamentada, tendrá una sola oportunidad para reelaborarla y presentarla en el plazo mínimo de tres (3) y máximo de seis (6) meses. De ser nuevamente negada la autorización, o si el candidato no la presentare nuevamente, no podrá obtener el grado académico de doctor en el programa, lo que será debidamente notificado al candidato y registrado en su expediente académico por parte del Coordinador/a del programa doctoral.

Art. 36. - De la defensa de la tesis doctoral. - La defensa de la tesis doctoral se realizará ante el tribunal respectivo. El candidato expondrá el tema oralmente durante cuarenta y cinco (45) minutos. Luego de la exposición, los miembros del tribunal podrán formular las preguntas correspondientes. Después de la intervención del tribunal, podrán hacerlo otros profesores o investigadores con grado de Doctor relacionados con el tema de investigación.

Art. 37. De la calificación. - La calificación de la tesis escrita, así como la defensa se realizará sobre una calificación de 10,00/10,00 requiriendo el candidato a Doctor en ambos casos la

obtención de la nota mínima de 7,00/10,00 para su aprobación.

La escala de valoración será la siguiente:

ESTADO	NOTA CUANTITATIVA
Sobresaliente	9,00 – 10,00
Notable	8,00 – 8,99
Aprobado	7,00 - 7,99
Reprobado	Nota menor a 7,00

Art. 38. De la reprobación. - Si el candidato a Doctor no superase la defensa de su tesis frente al Tribunal de Grado Doctoral, podrá sustentarla nuevamente, previa solicitud por escrito en un plazo mínimo de 6 meses y máximo de 12 meses. Si el estudiante no aprobare por segunda ocasión la defensa de su tesis o no se presentare en los tiempos establecidos, no podrá graduarse en ese programa doctoral, lo que será debidamente notificado al estudiante y registrado en su expediente académico por parte del Director del programa doctoral.

Art. 39. Reconocimiento honorífico "Cum Laude". – Cualquier miembro del tribunal podrá proponer que el candidato a Doctor que haya obtenido una calificación de "SOBRESALIENTE", y tenga un desempeño académico destacado, obtenga la mención honorífica "Cum Laude". Para lo cual, cada miembro del tribunal deberá emitir su voto, y se otorgará en el caso de existir la mayoría simple.

TÍTULO IX
DE LA GRADUACIÓN

Art. 40. De la graduación. - Para la graduación, el candidato a Doctor deberá cumplir con los requisitos académicos y administrativos establecidos por la Universidad en el programa.

Art. 41. De la investidura. - Una vez que el candidato a doctor haya aprobado la defensa de la tesis y cumplido con los demás requisitos, será investido en acto público con el título de Doctor.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – La universidad ofertará al menos una plaza como personal académico ocasional 1 a tiempo parcial para los estudiantes de cada programa doctoral, de conformidad con los lineamientos y políticas institucionales para la vinculación de docentes no titulares. A estas plazas solo podrán aplicar aspirantes del programa que no laboren en la Universidad en el momento de su postulación

SEGUNDA. - La carga académica de los docentes del programa, incluyendo la asignación de las tesis, se realizará de conformidad con el Instructivo para la asignación de dedicación académica al personal académico de la UAE.

TERCERA. - El Consejo de Posgrado de la UAE solicita al Rector o Rectora la facultad de con respecto irrestricto a la normativa institucional y nacional vigente.

Dado en la Sala de Sesiones de Consejo Universitario de la Universidad Agraria del Ecuador, en la ciudad de Guayaquil a los quince días del mes de enero de 2024.

Ict. Tamara Borodulina PhD.
RECTORA ENCARGADA

CERTIFICO: Que el Reglamento del Proyecto Doctoral en Gestión Ambiental que antecede, fue aprobado por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria Nro. 01, mediante Resolución No.014-2024, celebrada a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Ab. Tatiana Dávila Zúñiga
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR